

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Provincia de Badajoz

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 42

Reguladora del Precio Público por la Venta de Material Turístico o Promocional

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros establece el precio público por la venta de material turístico o promocional, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Objeto de la exacción

Constituye el objeto de la exacción la venta de material turístico o promocional por la Oficina Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, las personas que se beneficien del servicio que presta este Ayuntamiento y al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pago de este precio público nace en el momento de la venta de las publicaciones de turismo a las que se hace referencia.

Artículo 5. Cuantía

- A) Por la venta de publicaciones del Ayuntamiento en cualquier dependencia municipal:
 - 1. Folletos generales, 1 €/unidad
 - 2. Poster pequeño, 1 €/unidad
 - 3. Poster grande, 2 €/unidad
 - 4. Libros o guías, 2 €/unidad

- B) Por la venta de cualquier otro material que lleve impreso el nombre de Jerez de los Caballeros o de su Ayuntamiento con motivo promocional:
 - 1. Pack bolsa básico, 3,00 €/unidad
 - 2. Pack bolsa extra: 5,00 € unidad

- C) Los importes señalados en los apartados A y B del presente artículo, aprobados para el año 2012, se verán incrementados automáticamente para el ejercicio 2013 con el tanto por ciento del IPC marcado por el INE para ese ejercicio. Para ejercicios siguientes, igualmente se incrementarán automáticamente con el tanto por ciento del IPC, una vez sumados a las cuotas establecidas para el ejercicio 2012 los aumentos del IPC que se hayan producido hasta el año de aplicación.

Artículo 6. Cobro

- 1. La gestión y cobro de este precio público se llevará a cabo por este Ayuntamiento.
- 2. El pago de este precio público se realizará en la Oficina de Turismo o en cualquier dependencia municipal que posteriormente lo ingresará en la Tesorería Municipal.

Artículo 7. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasa y Precios Públicos, Ley General Presupuestaria, Ley General

Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de noviembre de 2012 y elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 42 **Reguladora del Precio Público por la Venta de Material Turístico o Promocional**

IPC: 0,2 %

A.- Por la venta de publicaciones del Ayuntamiento en cualquier dependencia municipal:

7. Folletos generales, 1,05 €/unidad
8. Poster pequeño, 1,05 €/unidad
9. Poster grande, 2,10 €/unidad
10. Libros o guías, 2,10 €/unidad

B.- Por la venta de cualquier otro material que lleve impreso el nombre de Jerez de los Caballeros o de su Ayuntamiento con motivo promocional:

11. Pack bolsa básico, 3,15 €/unidad
12. Pack bolsa extra: 5,20 € unidad